



Recibido
08-08-2019
20:17:07

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°120-2019-MGRH-UA

San Isidro, 08 de agosto del 2019

VISTO:

El Informe N°43-2019-ANA-MGRH-UA/AC, Informe N°017-2019-ANA-MGRH- AT/EFIB, Informe N°014-2019-ANA-MGRH-AT/EFIB, Informe N°139-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ, Resolución de Administración N°077-2019-MGRH-UA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25.09.2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante, Resolución de Administración N°077-2019-MGRH-UA, de fecha 03.06.2019, el Coordinador Administrativo de la UE:02-MGRH, CPC. Cesar Alberto Málaga Gallegos, resuelve APROBAR, la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” a nombre del señor Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra, Asistente de Tesorería de la UE:002-MGRH, para la ejecución de gastos en el periodo comprendido entre el 03 y 28 de junio del 2019 según la especifica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°139-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto, por el monto de S/ 18.610.50 (Dieciocho Mil Seiscientos Diez con 50/100 Soles) para el pago de los Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAs), con cargo a la tarea 1.A.1.b, Equipamiento de 153 Estaciones Hidrometeorológicas contando con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000421 de fecha 26.03.2019;



Que, mediante, el Informe N°014-2019-ANA-MGRH-AT/EFIB de fecha 10.07.2019, el Asistente de Tesorería de la UE:02 MGRH, señor Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra, remite su rendición de encargo otorgado mediante Resolución de Administración N°077-2019-UA;

Que, mediante, el Informe N°017-2019-ANA-MGRH-AT/EFIB de fecha 02.08.2019, el precitado Asistente de Tesorería de la UE:02 MGRH, en relación a la rendición de encargo otorgado mediante Resolución de Administración N°077-2019-UA, señala que fue observada por el área de Contabilidad, respecto del voucher emitido por el Banco de la Nación, deposito en cuenta corriente de la UE 009 La Libertad - Ministerio de Cultura por el monto de MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (S/.1,240.00) por el pago realizado para la emisión de la Factura por el CIRA tramitado, el mismo que fue regularizado con la Factura Electrónica correspondiente, sin embargo a su vez dicha factura fue también observada por no estar dentro del periodo de ejecución de gastos;

Que, mediante el Informe N°43-2019-ANA-MGRH-UA/AC, de fecha 02.08.2019, el Coordinador de Contabilidad de la UE002: MGRH y con referencia al Informe N°017-2019-ANA-MGRH-UA/AC, al Informe N°014-2019-ANA-MGRH-AT/EFIB y a la Resolución de Administración N°077-2019-MGRH-UA, opina favorablemente a la procedencia de otorgarse la ampliación de plazo de encargo conforme a lo solicitado, hasta el 02.07.2019, por razones administrativas (demora en la emisión y envío de la factura por parte de la UE 009: La Libertad del Ministerio de Cultura), toda vez que el pago en efectivo por concepto de CIRA se realizó con fecha 21.06.2019 y la Factura fue emitida con fecha 02.07.2019;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, fuera del plazo otorgado;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" conforme a los documentos del Visto, se requiere ampliar el periodo de ejecución del gasto a efecto de poderse cumplir con el 100% de las actividades programadas;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente";

Que, la ampliación del plazo de ejecución, atendiendo a la demora en la emisión y envío de la factura correspondiente al pago de CIRA, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la



declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del Visto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar, con eficacia anticipada a partir del 29 junio y hasta el 02 de julio del 2019, la ampliación del periodo de ejecución de gasto de la asignación de fondos por "Encargo" otorgado a nombre del señor Ericko Fernando Iturrizaga Bocanegra, Asistente de Tesorería de la UE:002-MGRH, mediante la Resolución de Administración N°077-2019-MGRH-UA, de fecha 03.06.2019, según el Informe N°43-2019-ANA-MGRH-UA/AC, de fecha 02.08.2019.

Artículo 2°. - El responsable del fondo asignado mediante la Resolución de Administración N°077-2019-MGRH-UA, cuyo plazo de ejecución de gasto ha sido ampliado y modificado con la presente, deberá cumplir con la rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluido el periodo de ejecución de gastos, ampliado mediante la presente resolución de administración.

Artículo 3°. - Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS
Coordinador Administrativo
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos

